



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGOMEZ - CUNDINAMARCA

172

Villagómez Cundinamarca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Demanda: Sucesión Intestada N° 00052-2021 - Demandantes: Bernarda Alcira Almonacid y otros - Causante: Álvaro Buitrago Bello

Por encontrarse probada la calidad de heredero y ajustarse a derecho la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 491 del C.G.P., este Juzgado dispone:

Primero: Reconocer a Álvaro Buitrago Almonacid identificado con c.c. 11.523.031 como hijo legítimo del causante, quien actúa en su condición de heredero.

Segundo: Por encontrarse facultado para ello, se designa como partidor del señor Álvaro Buitrago Almonacid al Abogado Cesar Alfonso Díaz Aguirre identificado con c.c. 7.222.868 y T.P. 250.245 del C.S.J.

Tercero: Conceder el término de diez (10) días después de la ejecutoria del presente auto, para la presentación del trabajo de partición y adjudicación.

Cuarto: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado Cesar Alfonso Díaz Aguirre, como apoderado judicial del señor Álvaro Buitrago Almonacid, en los términos y efectos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez

[Firma manuscrita]
JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
15 JUN 2022

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

022

de esta ciudad de Villagomez - Cundinamarca

[Firma manuscrita]
Carrera 3, No. 4-22

jprmpalvillagomez@cendoj.ramajudicial.gov.co